

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud de prueba extraprocésal, informándole que el solicitante aportó memorial de subsanación en el término concedido. Ordene.

Santa Marta, Dieciocho (18) de agosto de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

el señor LEONARDO ELÍAS MANJARRES DIAZGRANADOS, a través de apoderado judicial, presentó solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal.

Mediante auto del 10 de agosto de 2022, se inadmitió porque que no se informó dirección de notificación de los señores JORGE ENRIQUE MENDOZA MANJARRES y JOHANA MENDOZA MANJARRES quienes se solicita sean citados para absolver el interrogatorio y se concedió el término de 5 días para que el solicitante subsane los defectos anotados.

La apoderada del solicitante presentó oportunamente memorial de subsanación, por lo que cumplido con los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Escúchese en interrogatorio de parte como prueba extraprocésal a los señores JORGE ENRIQUE MENDOZA MANJARRES y JOHANA MENDOZA MANJARRES, el día Martes trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: Notifíqueseles personalmente este auto a los citados al tenor del art. 200 del C.G.P.

TERCERO: Atendiendo lo reglado en el artículo 107 del Código General del

Proceso: Prueba extraprocesal

Rad. 2022.00469.00

Solicitante: LEONARDO ELÍAS MANJARRES DIAZGRANADOS identificado con la C.C. No. 12.561.884

Proceso y lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20 -11567 del 5 de Junio de 2020, la audiencia será realizada en forma virtual por medio de la aplicación. Lifesize, herramienta habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para cumplir con tal labor. Las partes y apoderados deberán conectarse con 15 minutos de antelación a través de link que enviará el despacho y cualquier solicitud debe ser realizada través del correo institucional de este juzgado.

CUARTO: Téngase al Dra. LILIA LÓPEZ DE LA ROSA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.968.828, y Tarjeta Profesional No. 280.116 del C. S. J, con las mismas facultades otorgadas en memorial-poder.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcfa68b749464e940726b95409468e2779dab7372366ae62f02063cddbddd22a**

Documento generado en 23/08/2022 04:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>